


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR IVÁN DE LA TORRE FLORES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL ORIENTE GOLFO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “UO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRA. MARTHA PATRICIA AGÜERA IBAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

I. De la “PRODECON” por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-D del Código Fiscal de la Federación.

**I.3.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

**I.4.** Que el Lic. César Iván de la Torre Flores fue nombrado por la Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, el 1 de febrero de 2014 y ratificado el día 19 del mismo mes y año por el Órgano de Gobierno de la “**PRODECON**” como Titular de la Delegación Regional Oriente Golfo, con Sede en la Ciudad de Puebla, con circunscripción en los Estados de Puebla y Tlaxcala.

I.5. Que el Lic. César Iván de la Torre Flores, en su carácter de Titular de la Delegación Regional Oriente Golfo, cuenta con facultades para celebrar para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 51

fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Catorce Sur, No. 4516, Interior 13, Plaza comercial San Manuel, Col. Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Puebla.

II. De la “UO” por conducto de su Rector:

II.1 Que su representada está constituida legalmente, tal como lo acredita con el instrumento notarial número seis mil trescientos cuarenta y cuatro, del volumen número ochenta y cinco, de fecha veintitrés de julio de dos mil tres, otorgado ente la fe del Licenciado Fidel René Meza Cabrera, Notario Público número cincuenta y dos de los de esta capital.

II.2 Que su representante legal es el Licenciado Víctor Hugo Agüera Ibáñez, tal como lo demuestra con el propio instrumento notarial número seis mil trescientos cuarenta y cuatro, del volumen ochenta y cinco, de fecha veintitrés de julio de dos mil tres, otorgado ente la fe del Licenciado Fidel René Meza Cabrera, Notario Público número cincuenta y dos de los de esta capital, citado en el inciso anterior.

II.3. Que señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, con el número 1816, de la calle 21 oriente, de la Colonia Ázcarate, de esta ciudad de Puebla.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UEO960605SM0, como lo acredita su cédula de identificación fiscal.

III.- De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**UO**”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.


Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “**PRODECON**”:

- a. Prestar a la “**UO**” y a sus funcionarios en las unidades de Asesoría, Quejas y Defensa de la “**PRODECON**” o en los módulos e instalaciones que previamente establezcan con la “**UO**”, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes funcionarios de la “**UO**”, incluso de la misma institución cuando así lo soliciten, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “**UO**”, sus funcionarios y las instituciones asociadas, interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas, tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos como contribuyentes.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que la “**UO**”, sus funcionarios y las instituciones asociadas, en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

- e. Ser interlocutor permanente entre la “**UO**” y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa la “**UO**” como pagadores de impuestos. Para lo anterior “**LAS PARTES**” participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Contar con relación directa y permanente con “**UO**”, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que los asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la “**UO**” que fungirá como enlace institucional con la “**PRODECON**” respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución, en el entendido que los mismos serán proporcionados por la “**PRODECON**”, en ejercicio de sus atribuciones.
- h. Elaborar y estructurar el Programa de Servicio Social ajustándose a los criterios y especificaciones previstos en la Legislación de la “**UO**”.
- i. Participar a petición de la “**UO**”, en la impartición de talleres, cursos, o diplomados en materia de contribuciones, derechos de los pagadores de impuestos y cultura contributiva.
- j. Presentar a la “**UO**” los programas de estudios, manuales y asignaturas que en materia tributaria y cultura contributiva tiene “**PRODECON**”.


II. De la “UO” :

- a. Participar en la difusión de actividades y servicios que presta la “**PRODECON**”, a través sus diferentes publicaciones y en los eventos que se lleve a cabo.
 - b. Facilitar la instalación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “**PRODECON**” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por la “**UO**”.
 - c. Facilitar la publicación de las investigaciones de la “**PRODECON**” relativas a la adopción de una nueva cultura contributiva, la importancia de su difusión en la educación superior y sus beneficios como solución a diversos
- 

problemas locales, regionales o nacionales, en sus diversos medios de difusión, como lo son revistas, libros, documentos o boletines.

- d. Designar al personal que fungirá como enlace con la “**PRODECON**”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente de la “**PRODECON**”. Se entenderá como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la “**PRODECON**”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto inminente de autoridad.
- e. Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
- f. Promover la inclusión en los programas de estudios de la “**UO**” e impulsar la impartición de una asignatura de “**PRODECON**”.
- g. Favorecer la participación por conducto de sus miembros en la impartición de cursos, pláticas y conferencias en coloquios, foros y en general en los eventos organizados por “**PRODECON**”.

III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y la “**UO**”:

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Concertar y proponer políticas en materia de educación superior que propicien una nueva cultura contributiva entre los alumnos.
- c. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta la “**PRODECON**” y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
- d. Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que en esta materia consideren pertinentes “**LAS PARTES**”.
- e. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas “**PARTES**”.

- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para **“LAS PARTES”**.
- g. Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “Convenios Específicos” que para el efecto suscriban.
- h. Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.

En el caso de que **“UO”** cuente con un órgano de difusión impreso o virtual, **“PRODECON”** se compromete a colaborar con el suministro de información, contenidos y en general aquellos materiales relacionados para tal fin.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la **“PRODECON”**:

- o El Titular de la Delegación Regional Oriente Golfo.

Por la **“UO”**:

- o La Rectora de la Universidad de Oriente Puebla y/o Coordinador Académico de la Escuela Económico-Administrativa.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **“LAS PARTES”** deban celebrar instrumento modificadorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso, que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos, será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.


Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ésto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.


OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.



DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y la “UO” podrán suscribir Convenios Específicos donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento. Dichos Convenios Específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento como Anexos.


DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.


Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”.

En la Ciudad de Puebla, Puebla al Primer día del mes de Agosto del año dos mil catorce.

Por la "PRODECON"



Procuraduría de la
Defensa del Contribuyente
DELEGACIÓN
ORIENTE-GOLFO


Lic. César Iván de la Torre Flores
Delegado Regional Oriente Golfo de
la Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente.

Por la "UO"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE ORIENTE-PUEBLA
21MSU1008A
PUEBLA, PUE.

Mtra. Martha Patricia Agüera Ibáñez
Rectora
Universidad de Oriente-Puebla



Mtro. Edgar Rubén Castro Guerrero
Coordinador Académico
Universidad de Oriente-Puebla